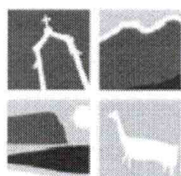
Bruno Boggioni Rivera

De:	Marcela C. Cortés Tapia
Enviado el:	martes, 8 de abril de 2025 15:55
Para:	Bruno Boggioni Rivera
Asunto:	Respuesta resolución 14 de la Fiscalía.
Datos adjuntos:	CLUB ADULTO MAYOR (EN LA PLENITUD DE LOS AÑOS) FOLIO 33457893.pdf

Estimado Bruno, junto con saludar adjunto lo solicitado: Club adulto mayor (en la plenitud de los años).

Acta de comisión 8% 2024
Rex exenta N 3832 del 23-09-2024
Certificado Core N 193 año -2024
Fotocopia de recepción de documentación

Atte.



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

MARCELA CORTÉS TAPIA
Jefatura DIDESOH
División De Desarrollo Social y Humano
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Teléfono 233251513
Av. General Velásquez 1775
E-mail: marcela.cortest@gorearicayparinacota.gov.cl

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



ACTA COMISION

2DO CONCURSO 8% 2024

EVALUACION TECNICA.

N° DE ACTA: ______________

FECHA DE ENTRE:

FONDO EL CUAL EVALUARAN:

NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION:	
Robert Jaramillo Gutierrez	Miguel Torres Alfarano
FIRMA	FIRMA

FOLIO	NOMBRE DE LA INCIATIVA	NOMBRE DE LA ORGANIZACION	FECHA	OBSERVACIONES	PUNTAJE CUALITATIVO	PUNTAJE CUANTITATIVO	ADMISIBLE (SI/NO)
33456489	KARATE-DO EN TOKIO: CAMINO AL MUNDIAL EN JAPON	TADASHI DOJO ARICA	11/06/2024	SIN OBSEVACIONES.	63	30	SI
33456723	ATLETISMO NACIONAL 2024	ASOCIACION DEPORTIVA REGIONAL ATLETICA ARICA PARINACOTA	11/06/2024	SIN OBSEVACIONES.	63	20	SI
33457044	VIAJE AL CAMPEONATO JUVENIL E INFANTIL DE FÚTBOL COPA CHUMPI GOLAZO CIENCIANO 2024	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ATLÉTICO ESMERALDA	11/06/2024	SIN OBSEVACIONES.	48	20	SI
33457728	SONIDOS EN COMUNIDAD	CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DE EX CADETES DE LAS BRIGADAS PREMILITARES DE ARICA	17/06/2024	SIN OBSEVACIONES.	63	30	SI
33457783	"VECINOS ORGANIZADOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO" PROYECTO ALARMAS COMUNITARIAS EN LAS VILLAS CAQUENA Y ESPERANZA ARICA	JUNTA DE VECINOS VILLA CAQUENA, UNIDAD VECINAL Nº41	14/06/2024	SIN OBSEVACIONES.	55	20	si
33458040	POR LA SEGURIDAD QUE MERECEMOS	CLUB DE ADULTO MAYOR AVANZANDO CON AMOR	14/06/2024	Se observa, que son el mismo Proyecto, y además se recomienda que al momento de ejecutarlo se entregue el listado de beneficiarios,	50	20	si

				con la misma Cantidad de 2000 personas y con las mismas observaciones.			
33457768	CON NUESTROS BOTONES Y PULSERAS MAS PROTEGIDOS	JUNTA DE VECINOS SICA SICA	14/06/2024	Se observa, que son el mismo Proyecto, y además se recomienda que al momento de ejecutarlo se entregue el listado de beneficiarios, con la misma Cantidad de 2000 personas y con las mismas observaciones.	50	20	si
33457893	POR UNA SEGURIDAD PARA NUESTROS SOCIOS Y PARA QUIENES NO ALCANZARON EL BENEFICIO.	CLUB DE ADULTO MAYOR EN LA PLENITUD DE LOS AÑOS.	14/06/2024	Se observa, que son el mismo Proyecto, y además se recomienda que al momento de ejecutarlo se entregue el listado de beneficiarios, con la misma Cantidad de 2000 personas y con las mismas observaciones.	50	20	si
X ~~33457898~~ ✓33457588	POR UNA SEGURIDAD PARA TODOS.	CLUB DE ADULTO MAYOR FUERZA SOLIDARIA.	14/06/2024	Se observa, que son el mismo Proyecto con la misma Cantidad de 2000 personas y con las mismas observaciones.	50	30	si

Arica y Parinacota

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3832 DE 23/09/2024

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA INICIATIVA DENOMINADA "POR UNA SEGURIDAD PARA NUESTROS SOCIOS Y PARA QUIENES NO ALCANZARON EL BENEFICIO" Y DESIGNA ANALISTA QUE INDICA.

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°1237, de fecha 12 de abril de 2024, que aprueba las Bases Administrativas y Anexos Complementarios, sobre postulación al segundo concurso vinculación con la comunidad 8% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para el año 2024.
2. El certificado CORE N°**193 de fecha 04 de julio de 2024**, emitido por su secretario ejecutivo, mediante el cual el ente colegiado acuerda aprobar el financiamiento para la organización denominada **CLUB DE ADULTO MAYOR EN LA PLENITUD DE LOS AÑOS**, para su iniciativa **"POR UNA SEGURIDAD PARA NUESTROS SOCIOS Y PARA QUIENES NO ALCANZARON EL BENEFICIO".**
3. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 10 de septiembre de 2024, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la organización denominada **CLUB DE ADULTO MAYOR EN LA PLENITUD DE LOS AÑOS**, mediante el cual este último efectuará la ejecución de la iniciativa singularizada en el numeral anterior.
4. Lo dispuesto en la Glosa 03, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N°21.640, de presupuesto del sector público para el año 2024.
5. Lo dispuesto en la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, emitida por la Contraloría General de la República.
6. El Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.640, Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024; y, lo dispuesto en la Resolución N°7 de 2019 y N°14 de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre la Exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario aprobar mediante Resolución Exenta, el acuerdo de voluntades señalado en el numeral 3 de los Vistos.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la organización **CLUB DE ADULTO MAYOR EN LA PLENITUD DE LOS AÑOS**, mediante el cual este último efectuará la ejecución de la iniciativa denominada **"POR UNA SEGURIDAD PARA NUESTROS SOCIOS Y PARA QUIENES NO ALCANZARON EL BENEFICIO"**, todos individualizados en el numeral 2 de los Vistos.

TCBM EHAR SESG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JJBKC5-902



2. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo N°8, de la Resolución N°7, de 2019, emitida por la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del convenio aprobado:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
CLUB DE ADULTO MAYOR EN LA PLENITUD DE LOS AÑOS

En Arica, a **10 de septiembre de 2024**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N°**61.978.890-7**, representado por su Gobernadora Regional, don **JORGE DÍAZ IBARRA**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N°1775, en adelante indistintamente, "Gobierno Regional de Arica y Parinacota", "Gobierno Regional" o "GORE", y la **"CLUB DE ADULTO MAYOR EN LA PLENITUD DE LOS AÑOS", RUT N°65.004.505-K**, representada por **MARIA ALICIA ARAYA VIZCARRA,** RUT **N°4.982.922-1,** ambos domiciliados en ANGEL BRAS 2369, de la comuna de **ARICA,** en adelante "El ejecutor"; se ha acordado el siguiente convenio de transferencia de recursos, el que se regirá por las normas que correspondan y, además, por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO: **ANTECEDENTES**

Como antecedentes del presente convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 16 letra b) y 36 letra e) del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución de la iniciativa será imputado al subtítulo 24, según lo dispuesto en la glosa 03, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N°21.640, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2024, la cual faculta a los Gobiernos Regionales para destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional a las instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, en especial a aquellas que realicen actividades de los fondos: a) Culturales, b) Deportivos y del programa Elige Vivir Sano, c) De seguridad ciudadana, d) De participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N°21.302, e) De carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) De atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) De protección del medioambiente y de educación ambiental, y h) Asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de la ley en comento.
3. La Resolución Exenta **N°1237, de fecha 12 de abril de 2024**, que aprueba las Bases Administrativas y Anexos Complementarios, sobre postulación al segundo concurso vinculación con la comunidad 8% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JJBKC5-902

actividades descritas en el numeral 2 de los antecedentes para el ejercicio presupuestario del año 2024, en adelante "Las Bases".

4. El certificado **CORE N°193 de fecha 04 de julio de 2024**, emitido por su secretario ejecutivo, mediante el cual el ente colegiado acuerda aprobar el financiamiento para la organización denominada **CLUB DE ADULTO MAYOR EN LA PLENITUD DE LOS AÑOS**, para su iniciativa **"POR UNA SEGURIDAD PARA NUESTROS SOCIOS Y PARA QUIENES NO ALCANZARON EL BENEFICIO"**, por la suma de **$9.189.500.- (nueve millones ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos)**.
5. Lo establecido en la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, emitida por la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto determinar la transferencia de recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, cuya finalidad es financiar la actividad de carácter SEGURIDAD CIUDADANA denominada **"POR UNA SEGURIDAD PARA NUESTROS SOCIOS Y PARA QUIENES NO ALCANZARON EL BENEFICIO"**, a la cual se ha asignado financiamiento a través de **certificado CORE N°193**, de fecha **04 de julio de 2024.**

En este sentido, en virtud de que esta iniciativa presentada a este Gobierno Regional vía segundo concurso vinculación con la comunidad 8% FNDR 2024, contiene entre sus objetivos, lineamientos que se enmarcan en los ejes definidos, los cuales se consideran parte integrante del presente convenio, se ha cumplido con lo dispuesto en las Bases Administrativas que rigen el proceso, todo esto según lo revisado por las comisiones respectivas y se ha aprobado para ejecutarse dentro del presupuesto regional.

Asimismo, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1.- Los Anexos N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5 presentados en la iniciativa por la organización.
2.- Los certificados, cartas y/o demás documentación acompañada por el ejecutor en la iniciativa aprobada.
3.- Las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N°1237 de fecha 12 de abril de 2024.
4.- Las normas legales y reglamentarias complementarias establecidas en las bases respectivas y en especial, la Resolución N°30 de fecha 11 de marzo de 2015, emitida por la Contraloría General de la República, la cual fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

TERCERO: FONDOS APROBADOS

El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución de la iniciativa será imputado al subtítulo 24.01.300, del programa 02 de Inversión Regional de la Región de Arica y Parinacota, contenido en la Ley de Presupuestos para el año 2024.

La institución receptora, se compromete a utilizar los recursos que se transfieren por medio de este concurso, exclusivamente para la ejecución de la iniciativa aprobada, según el detalle de los Anexos N°4 y 5, los cuales se considera parte integrante del presente convenio.


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JJBKC5-902

CUARTO: **CONTRAPARTES**

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una contraparte técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, verificará el estricto cumplimiento de las normas sobre rendición de cuentas, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios de la institución receptora, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el/la profesional que se constituirá como contraparte técnica (analista) de este Gobierno Regional, será designado/a en la respectiva Resolución que aprueba este convenio, lo cual será notificado a la entidad mediante medio más idóneo.

QUINTO: **FINANCIAMIENTO**

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la organización denominada **"CLUB DE ADULTO MAYOR EN LA PLENITUD DE LOS AÑOS"**, la suma total de **$9.189.500.- (nueve millones ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos)**, para la correcta ejecución de la iniciativa denominada **"POR UNA SEGURIDAD PARA NUESTROS SOCIOS Y PARA QUIENES NO ALCANZARON EL BENEFICIO"**, la que se realizará de una sola vez, al encontrarse totalmente tramitado el presente acuerdo de voluntades junto a su resolución respectiva y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTO: **TRANSFERENCIA**

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán incorporados al presupuesto de la institución receptora.

SÉPTIMO: **OBLIGACIÓN DE INSTITUCIÓN RECEPTORA**

Durante la ejecución del convenio, la institución ejecutora denominada **CLUB DE ADULTO MAYOR EN LA PLENITUD DE LOS AÑOS**, además de cumplir con las normas, disposiciones establecidas en las bases administrativas que rigen este proceso y con la legislación complementaria, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en el plazo y según las condiciones establecidas en la iniciativa.

2. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional y Consejo Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de convocatoria y difusión contempladas en el proyecto, todo esto según lo dispone las bases administrativas que rigen el proceso.

3. Se prohíbe la incorporación de una imagen corporativa que no sea la del Gobierno Regional o Consejo Regional, o bien de la organización ejecutora para cualquier difusión de las actividades detalladas en la iniciativa y sus anexos. No obstante, se podrá aprobar por el analista respectivo, mediante solicitud previa a la materialización de la difusión.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JJBKC5-902

4. Respetar las normas de difusión contenidas en las bases administrativas en cualquier actividad relacionada con la difusión de la iniciativa efectuada por la organización, aun cuando esta no se encuentre descrita en la postulación inicial y aprobada, ni haya sido financiada por este Gobierno Regional. Asimismo, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá incorporar su material de difusión en cualquier actividad relacionada con la iniciativa.

5. Elaborar un expediente de la iniciativa, conservar la información y documentación del presupuesto de funcionamiento a financiar y sus actividades planificadas, con todos los documentos y respaldos en original en forma ordenada, completa y segura, según se establece en la Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes, incluidos procedimientos internos del Gobierno Regional.

6. Rendir cuenta detallada de los fondos entregados por este Gobierno Regional, efectuando un Informe mensual de inversión de las actividades y los gastos realizados en el mes inmediatamente anterior, todo esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

7. Ante cualquier modificación que se desee realizar a lo aprobado por este Gobierno Regional, deberá ser solicitada con la debida anticipación, por carta u oficio fundamentado y aprobado por este servicio formalmente. En específico, para las solicitudes de ampliación de plazo, deberán regirse por lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado, esta ampliación no podrá exceder de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Asimismo, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.

8. Reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación, en relación con la parte que financia el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

9. Mantener comunicación con el Gobierno Regional según sea necesario, con el objeto de subsanar dudas, dar respuestas a observaciones de rendiciones u otras necesarias para el adecuado desarrollo del presente convenio y la ejecución de la iniciativa.

OCTAVO: RENDICIONES

La institución ejecutora deberá realizar la rendición de los recursos conforme a la excepcionalidad establecida en la Resolución Exenta N°1858 de fecha 23 de septiembre de 2023, emitida por la Contraloría General de la República, en virtud de la cual se autoriza a las instituciones cuyas iniciativas no superen las 500 UTM a que sus rendiciones de cuentas sean efectuadas fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), esta rendición deberá estar conforme a las siguientes disposiciones:


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JJBKC5-902

1. En cuanto a la Rendición Técnica, la Institución receptora se obliga a presentar Informe(s) Técnico(s) mensuales con respaldos en original, con el objeto de demostrar el avance de las actividades planificadas y efectuadas en el período de vigencia del presente convenio. En la última rendición del convenio, presentar un informe técnico final señalado en el punto 4 de esta cláusula.

   La institución receptora deberá presentar dicho informe mensual dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda a contar desde la fecha de total tramitación de este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para emitir el informe de seguimiento y la institución receptora dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el GORE. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión o de ser reiteradas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá incumplimiento grave del convenio, con término anticipado y reintegro de los fondos.

2. Respecto de los Informes de Avances Financieros, la institución receptora se obliga a presentar un Informe de Avance Financiero Mensual con la documentación de respaldo en original y completa al Gobierno Regional, señalando sobre el uso y destino de los recursos recibidos, considerando los términos previstos en la Resolución N°30 ya señalada y las instrucciones recibidas del Gobierno Regional.

   Este informe mensual, deberá entregarse al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente al que se rinde. Estos empiezan a regir desde la fecha de total tramitación de este convenio hasta el término de este. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos originales junto a todas sus copias, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

   Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del presupuesto no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para responder y la institución receptora dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el GORE. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá incumplimiento grave del convenio, con término anticipado y reintegro de los fondos.

3. Anexar los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir, autorización de los gastos y su vínculo con las áreas de gestión del convenio; comprobante de pago firmados y visados indicando el ítem y sub ítem del presupuesto; comprobantes contables: de ingresos, egresos y de traspasos; documentos de las operaciones: Boletas de honorarios visadas, recepcionadas y pagadas; facturas originales con todas sus copias: recepcionadas, pagadas e indicando condición: CONTADO; boletas sin enmendaduras; contrato(s) originales y firmados por las partes; órdenes de compra; declaración jurada simple de personal contratado; pagos de imposiciones previsionales e impuestos mensuales con sus respectivos respaldos; pagos al personal con sus respectivos comprobantes, autorizaciones y firmas; cartolas y conciliaciones bancarias. Cualquier otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JJBKC5-902

4. Los informes técnicos y financieros se darán por aprobados cuando el Gobierno Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio, los cuales tendrán de respaldo, los informes de seguimiento mensual emitidos por la División de Desarrollo Social y Humano.

5. La institución receptora se obliga a presentar un Informe Técnico final con los medios de verificación correspondientes (fotografías, reportaje, listas de asistencias, etc.), dentro de los primeros quince días hábiles del término de la ejecución del programa, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos, así como de los impactos alcanzados en la región.

   El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la institución receptora dispondrá de 10 días para subsanarlas.

6. La institución receptora, se obliga a presentar un Informe Financiero final dentro de los primeros quince hábiles del mes, terminando la ejecución del programa, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo con los ítems señalados en este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la institución ejecutora dispondrá de 15 días para subsanarlas.

   Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales juntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha en que se hallan subsanado las observaciones. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

7. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requerida por esta institución.

8. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República, en caso de que procediera.

9. Se entregará al Gobierno Regional una copia de la rendición una vez inutilizados los documentos originales de la misma, de modo tal que sea una copia idéntica al que se encuentra en la institución receptora.

10. El expediente del convenio debe mantenerse en un lugar seguro, debe estar completo, ordenado, no se deben retirar documentos de este. En caso de retiro de un documento, debe quedar una copia notarial con la debida justificación, indicando el motivo y referenciando el lugar donde está archivado.

11. El expediente debe estar a disposición de futuras fiscalizaciones del Gobierno Regional, Contraloría y/o Servicio de Impuestos Internos.

12. La institución ejecutora deberá transparentar los movimientos financieros y contables, entregando documentación completa y respaldo de las actividades, egresos e ingresos.


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JJBKC5-902

NOVENO: **VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor, desde la total tramitación del presente acto administrativo y estará vigente hasta el acto de cierre de este, el cual se origina cuando el Gobierno Regional aprueba la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, así como su conformidad al Informe Final de la propuesta. En el caso de existir reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediere. Dicho informe, deberá dar cuenta de la aprobación de todas las actividades contempladas, hasta alcanzar la conformidad del objetivo de la iniciativa de inversión. Para efectos de vigencia de las actividades a realizar, esta se ajustará al plazo mencionado por la organización en la postulación de su iniciativa, su respectivo cronograma de actividades y plazo de ejecución.

Por otro lado, el gasto respectivo para la ejecución de las actividades, las transferencias propias del convenio y las rendiciones con los debidos respaldos, solo podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2024.

Este plazo podrá modificarse únicamente para efectos de rendición, por acuerdo expreso de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio. Esta modificación sólo puede ser realizada con anterioridad al cumplimiento del plazo de término y por motivos fundados que el Gobierno Regional analizará, la que constará por escrito.

DÉCIMO: **REINTEGRO**

La institución receptora, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no ejecutados y/o no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones no subsanadas, dentro del plazo de los 60 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

UNDÉCIMO: **MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

El presente convenio sólo podrá ser modificado, por las siguientes causales:

- Cuando se formule un cambio de partida y/o de productos, y estos se ajusten a los objetivos del convenio y a la Ley.
- Cuando el plazo de ejecución de actividades se extienda más allá de la duración establecida en la iniciativa presentada por la organización, esto se llevará a efecto según los términos establecidos en la cláusula séptima del presente convenio.

El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- En caso de realizar alguna modificación al presupuesto de funcionamiento objeto del presente convenio, la Institución receptora deberá solicitarlo por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Suscripción del documento de modificación de convenio.
- Resolución aprobatoria del Gobierno Regional, exenta o afecta según sea el caso.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JJBKC5-902

- Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente, señale respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Que, la institución receptora efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá que existe una modificación sustancial de los ítems de presupuesto cuando la institución ejecutora destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con su funcionamiento y operación; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos de esta.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la institución ejecutora en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso de que la institución ejecutora no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula quinta del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

En caso de terminarse anticipadamente este convenio, el Gobierno Regional sólo financiará las operaciones de la institución ejecutora, establecidas en cláusulas anteriores, hasta la fecha efectiva de término.

DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos de la iniciativa y el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual fecha y tenor, siendo (1) del Gobierno Regional y (1) para la institución receptora de la subvención.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **JORGE DÍAZ IBARRA**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, consta en la sentencia proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N°1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JJBKC5-902

La personería de **MARIA ALICIA ARAYA VIZCARRA,** para representar a la **CLUB DE ADULTO MAYOR EN LA PLENITUD DE LOS AÑOS**, consta en Certificado N°141993 con fecha 16-02-2009, emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación.

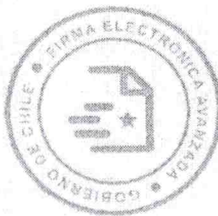
Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.
En señal de aceptación las partes firman.

Firmado por don **JORGE DÍAZ IBARRA**, Gobernador Regional de Arica y Parinacota (posee un timbre y una firme ilegible); firmado por **MARIA ALICIA ARAYA VIZCARRA**, Representante Legal de la organización **CLUB DE ADULTO MAYOR EN LA PLENITUD DE LOS AÑOS**, (posee un timbre y una firma ilegible) SSG/EAR/tbm".

3. **IMPÚTESE** el gasto que origine el presente convenio al Ítem 03.01.300, del Programa 02 de Inversión Regional del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota para el año 2024.

4. **DESÍGNESE** a doña **ANDREA RAMÍREZ FAUST,** profesional a contrata, grado 19° EUS, funcionaria de este Gobierno Regional, como analista encargada del control y seguimiento del convenio aprobado por la presente resolución, todo esto sin perjuicio de las facultades del jefe de División de Desarrollo Social y Humano.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado por:
Jorge Elías Gregorio Díaz Ibarra
Gobernador Regional
Fecha: 23-09-2024 16:09 CLT
Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota

TCBM EHAR SESG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JJBKC5-902



CERTIFICADO Nº 193 /2024

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota que suscribe, certifica que en la XIII Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Arica y Parinacota, celebrada el día miércoles 4 de julio de 2024 en Putre, **se acuerda por unanimidad del ente colegiado aprobar la solicitud de financiamiento para la iniciativa correspondientes al Segundo Proceso Concursal Vinculación con la Comunidad 8% FNDR año 2024, Fondo Seguridad Ciudadana, de acuerdo al Informe Ejecutivo elaborado por el Jefe (S) de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y la recomendación de la respectiva comisión de trabajo del Consejo Regional, conforme al siguiente detalle:**

N°	Folio	Título de Iniciativa	Nombre de Institución	RUT de Institución	Monto Solicitado al Gobierno Regional $	Monto recomendado CORE $	Observaciones
1	33449407	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN LA JUNTA VECINAL Nº47 LAUTARO-CONDELL	JUNTA DE VECINOS N°47 LAUTARO CONDELL	74.189.200-6	9.973.414	9.502.181	En Alimentación sólo se deja el coctel básico quedando en $386.750, en Difusión se elimina Chapitas, llaveros, gigantografía y se aumenta letreros a 17, se ajusta los precios individuales con IVA quedando en $436.207
2	33457115	SEGURIDAD PARA COMUNIDAD ARTURO PRAT CHACON	JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT CHACON	65.404.870-3	9.961.140	9.961.140	Sin observaciones
3	33438197	ALERTANDO A LOS VECINOS CON ALARMAS COMUNITARIAS	JUNTA DE VECINOS VILLA DEL MAR	65.567.240-0	10.000.000	9.457.680	Se ajusta a la propuesta de la organización en reposición.





4	33445460	COMPLEMENTANDO LA SEGURIDAD DE LAS FAMILIAS DE LA POBLACIÓN POCONCHILE	JUNTA DE VECINOS POCONCHILE N75	72.433.800-3	10.000.000	8.204.800	En Honorarios se ajusta a $500.000, en Alimentación se ajusta a $500.000; en Difusión se elimina bolsas y volantes, quedando en $656.600; en Operación se elimina los elementos de aseo, el ítem notas, Vasos desechables, jarra, aluza se disminuye a 10 mondadientes, se traslada a equipamiento 1 perforadora, 1 corchetera, 1 tijera, 2 termos, 1 tijera, 1 pizarra quedando operación en $668.800 y Equipamiento en $5.879.400, se elimina Imprevistos
5	33449225	VIGILANCIA EN EL SECTOR NORTE DE ARICA	JUNTA DE VECINOS VILLA CINCO NORTE	65.177.637-6	9.999.800	9.999.800	Se acepta la propuesta de la organización en reposición.
6	33450009	LA LUZ Y LA SEGURIDAD VAN DE LA MANO, POR BUEN VIVIR.	JUNTA DE VECINOS UNIÓN Y AMISTAD TACORAS VII y IX U. V.N°48	75.962.000-3	9.900.000	9.900.000	Se traslada "instalación" a Operaciones
7	33451253	ILUMINANDO ACHA POR SEGURIDAD.	AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA JUAN PABLO II	65.169.532-5	9.900.000	9.900.000	Se traslada "instalación" a Operaciones





MANUEL PEREZ INQUILTUPA, XIMENA VERÓNICA VALCARCE BECERRA, LORENA DEL PILAR VENTURA VÁSQUEZ y DAVID HÉCTOR ZAPATA VALENZUELA. Se registra el voto de aprobación del Sr. Presidente del Consejo Regional JORGE ELIAS GREGORIO DIAZ IBARRA.

Conforme, Putre 4 de julio de 2024

SECRETARIO EJECUTIVO

RODRIGO IGNACIO DONOSO OLAVE
ABOGADO
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

0276

27 AGO 2024

\\ # Sec. Candidaturas y Cuentas de Autoría

27 AGO 2024

Ingreso:

27 AGO 2024

Ordenador.

"Club Rotario Arica.

Rotary Club Chinchorro

Nivel la Cultura de Arica

3716-C Rotary. Tercer concurso

2023."

Por: Lisseth Rodríguez

[signature]

17.330.286-1

(Tomo: [illegible] G. [illegible] Alquinga.)